



Colegio Ecole
Santa Rosa, 12 - 33630 - Lugo de Uliana
Asturias
www.colegioecole.com

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, CONVIVENCIAL Y DISCIPLINARIO DEL ALUMNADO

1/17

ÍNDICE:

- I.** *Competencia del Centro en el establecimiento de normas y participación de las familias*
- II.** *Derechos y deberes generales de los alumnos*
- III.** *Derechos de los alumnos*
- IV.** *Denuncia de actos contrarios al ejercicio de los derechos de los alumnos*
- V.** *Deberes de los alumnos*
- VI.** *Actos contrarios a los derechos y deberes de los alumnos: medidas correctoras*
- VII.** *Medidas correctoras: naturaleza, aplicación y gradación*
- VIII.** *Medidas correctoras: tipología*
- IX.** *Actos y conductas contrarios al funcionamiento y convivencia en el Centro: medidas correctoras*
- X.** *Otras medidas correctoras*
- XI.** *Instrucción de expediente disciplinario*
- XII.** *Registro y prescripción*
- XIII.** *Competencias y recursos en materia disciplinaria*
- Anexo A** *Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar*
- Anexo B** *Procedimiento de Revisión y Reclamación de Calificaciones*
- Anexo C** *Tríptico de actividades extraescolares*

I. Competencia del Centro en el establecimiento de normas y participación de las familias

La convivencia, orden y disciplina en el Colegio son elementos de la formación integral del alumno y se basa en el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión, la colaboración y la solidaridad, principios generales que inspiran la redacción de los derechos y deberes de los alumnos.

Es competencia del Centro el establecimiento de aquellas normas que garanticen su desarrollo, respetando en todo caso, los derechos y deberes de los alumnos recogidos en el Título II “De los derechos y deberes de los alumnos” del Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 12/09/2007, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero.

Al inicio de cada curso, y en todo caso, siempre que surjan nuevas situaciones derivadas del propio funcionamiento y convivencia en el Centro así lo aconsejen, la Dirección del Centro revisará la presente normativa de convivencia y funcionamiento en consonancia con los derechos y deberes de los alumnos.

Las familias, partícipes también en la tarea educativa, facilitan la labor del Centro colaborando en la aceptación y cumplimiento de las normas por parte de sus hijos.

II. Derechos y deberes generales de los alumnos

Todos los alumnos del Colegio tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel educativo que estén cursando. Todos los alumnos recibirán una atención personal e individualizada por parte de la Dirección y del resto del personal del Centro.

III. Derechos de los alumnos

El alumno tienen derecho a:

1. Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con los principios generales establecidos en el Proyecto Educativo del Centro y en las Programaciones Didácticas de área, materia o asignatura, y que se conseguirá a través de:
 - a) Una formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia recogidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y demás disposiciones legales. En este sentido, las enseñanzas se basarán en la objetividad y en la exclusión de toda manipulación propagandística o ideológica del alumno, sin perjuicio de la libertad de expresión. De acuerdo con la normativa vigente referente al desarrollo curricular de las diferentes etapas, se garantiza la elección por parte del alumno, si es mayor de edad, o por parte de los padres o tutores legales, si es menor de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones.
 - b) Una formación para la paz, cooperación y solidaridad.
 - c) Una adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, estéticos y deportivos que determinen una preparación para la participación activa en la vida social y pública así como, una capacitación para el ejercicio de actividades profesionales y para el acceso a estudios superiores, en función de la edad y nivel educativo alcanzado.
 - d) Una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
 - e) Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
2. Ser respetado por cualquier otro miembro de la comunidad educativa sin discriminación posible por motivo de ideología, raza, sexo, religión, edad o situación social o económica. Ningún alumno podrá ser objeto de tratos degradantes o vejatorios que atenten contra su integridad física y moral y su dignidad personal, arbitrándose en este caso las medidas protectoras adecuadas.
3. Un desarrollo de su actividad educativa en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
4. Tener las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

5. Ser evaluado con justicia y conforme a criterios objetivos, de acuerdo con los principios establecidos en el Proyecto Educativo del Centro y en las Programaciones Didácticas de área, materia o asignatura, que contemplarán, de forma especial, la valoración de la dedicación y el esfuerzo.
 - a) En este sentido, y con motivo del inicio del año escolar, el Centro hará públicos, en las reuniones informativas que se establezcan con las familias, los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción.
 - b) Así mismo, y por parte de los profesores-tutores, se informará a los alumnos de dichos criterios en las primeras tutorías del curso. Por otra parte, los profesores de área, materia o asignatura informarán a sus respectivos alumnos de los criterios específicos de evaluación y calificación recogidos en las correspondientes Programaciones Didácticas.
 - c) Al objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso de aprendizaje, los profesores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres o tutores legales, en relación a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos, su proceso de adquisición de capacidades, así como, las decisiones adoptadas como resultado de dicho proceso.
 - d) Los alumnos o sus padres o tutores legales podrán revisar las calificaciones que como resultado del proceso de evaluación se otorguen y reclamar, en su caso, las decisiones adoptadas, conforme a lo establecido, al respecto, en el *Procedimiento de Revisión y Reclamación de Calificaciones (Anexo B)*
6. Recibir orientaciones específicas y material didáctico apropiado que eviten un detrimento en su rendimiento escolar en caso de accidente o de enfermedad prolongada. En general, recibir una protección social, en el ámbito educativo, en caso de infortunio familiar o accidente.
7. Recibir una orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, intereses o aspiraciones. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con dificultades físicas, psíquicas o con carencias de índole social o cultural.
8. Recibir ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
9. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro a través de la organización didáctica y pedagógica que se proponga al efecto.
10. Participar en las actividades lectivas, complementarias y extraescolares organizadas por el Centro, atendiendo a los criterios y normas que se establezcan cada año escolar (**Anexo C**).
11. Utilizar las instalaciones del Centro, de acuerdo a las normas establecidas.
12. Ejercer el derecho de representación, a través del nombramiento de delegados de curso.
13. Cualquier otro derecho recogido de forma explícita o implícita en la presente normativa.

IV. *Denuncia de actos contrarios al ejercicio de los derechos de los alumnos*

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los anteriores derechos referentes a los alumnos.

Los actos que se produzcan en el ámbito del Colegio que no respeten el ejercicio de los derechos de los alumnos o que supongan el establecimiento de impedimentos para su ejercicio por parte de los demás miembros de la comunidad educativa, podrán ser objeto de denuncia por aquéllos o por sus padres o tutores legales ante la Dirección del Centro quien, a la luz de las circunstancias concurridas y conocidas las alegaciones de las partes, decidirá o no la apertura de un proceso corrector o sancionador.

Se activará el protocolo de actuación ante el acoso escolar a petición de la Dirección del Centro o de las familias, conforme a las circunstancias previstas en el *Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar (Anexo A)*

V. *Deberes de los alumnos*

Son deberes del alumno:

1. El estudio, como deber básico, y que se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Participar en las actividades formativas y en especial, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
 - b) Seguir las orientaciones y directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje mostrando en todo caso el debido respeto y consideración.
 - c) Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades organizadas por el Centro. En este sentido, observar la máxima puntualidad en la asistencia a las clases y al resto de actividades programadas.
 - d) Asistir a todas las clases y actividades no voluntarias organizadas por el Centro, considerándose dicha asistencia obligatoria. Las faltas de asistencia o los retrasos en su incorporación a las clases o resto de actividades deberán ser justificadas por los padres o tutores legales, poniéndose en contacto con la Secretaría del Centro o a través de una nota justificante remitida al profesor-tutor o a la Jefatura de Estudios y, a ser posible, con antelación a que se produzcan. Ante faltas o retrasos reiterados, justificados o no, que puedan provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua, la Dirección apreciará tal extremo y se reserva el derecho de recabar información complementaria ante los padres o tutores legales, al objeto de arbitrar aquellas medidas que estime oportunas para la reconducción del absentismo o impuntualidad, entre las que se pueden contemplar sistemas extraordinarios de evaluación. Cuando un alumno se vea impedido de la utilización del transporte escolar como consecuencia de diversas circunstancias (impuntualidad, ...) ajenas al Centro, su traslado e incorporación al mismo será responsabilidad de sus padres o tutores legales.
 - e) Respetar el derecho de sus compañeros a la educación, participando y colaborando en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un clima adecuado de estudio a partir de una actitud positiva frente al trabajo y un respeto a las normas que establezca el profesorado.
2. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro que permita así, una participación activa en la vida y funcionamiento del mismo.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad física y moral e intimidad del resto de alumnos y miembros de la comunidad educativa.
4. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de sexo, raza, edad, ideología o por cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.
5. Mantener una actitud de compañerismo con el resto de alumnos y participar activamente en aquellas tareas que impliquen un trabajo colaborativo.
6. Utilizar un lenguaje correcto y adecuado, evitando la utilización de palabras o expresiones malsonantes.
7. Conservar y utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario y material didáctico del Centro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.
8. Utilizar durante los recreos y tiempos de descanso los patios y zonas establecidas para cada nivel educativo.
9. Comportarse de forma correcta y adecuada tanto en el comedor, como en el transporte escolar, así como en las actividades que se desarrollen fuera del Centro.
10. Cuidar la presentación externa en la imagen y vestido que evite un efecto negativo en la propia imagen del alumno o del Colegio, así como las medidas de higiene personal. La Dirección se reserva el derecho a establecer aquellas pautas que considere oportunas en relación a la vestimenta y complementos del alumno.
11. Cualquier otro deber recogido de forma explícita o implícita en la presente normativa.

VI. *Actos contrarios a los derechos y deberes de los alumnos: medidas correctoras*

Aquellos actos o conductas (faltas) realizados por los alumnos, en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, contrarios a los derechos y deberes de los que emanan las normas de convivencia y funcionamiento, serán corregidos mediante la aplicación de una serie de medidas, siguiendo el procedimiento disciplinario que se desarrolla en los artículos siguientes.

VII. *Medidas correctoras: naturaleza, aplicación y gradación*

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, y garantizarán el respeto a los derechos del resto de alumnos así como, una mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

La aplicación y gradación de las medidas correctoras tendrá en cuenta:

- a) La *edad* del alumno.
- b) Las *circunstancias* personales, familiares o sociales del alumno. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar, en su caso, a los padres o tutores legales o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- c) La consideración de circunstancias *atenuantes*:
 - c.1.) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - c.2.) La falta de intencionalidad.
- d) La consideración de circunstancias *agravantes*:
 - d.1.) La premeditación, la reiteración y la publicidad.
 - d.2.) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - d.3.) Cualquier acto o conducta que atente contra el derecho recogido en el Artículo III.2.
 - d.4.) Su realización con motivo de actividades complementarias o extraescolares.
 - d.5.) Deterioro de la imagen pública del Colegio.

VIII. *Medidas correctoras: tipología*

Las medidas correctoras a aplicar podrán ser las siguientes, en función de la naturaleza y gravedad de los actos o conductas contrarios al funcionamiento y convivencia en el Centro:

1. Amonestación pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta.
2. Amonestación privada.
3. Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta, con la imposición, si procede, de un trabajo relacionado con el área, materia o asignatura, que deberá ser evaluado, o realización de un trabajo reflexivo sobre la conducta que ha provocado dicha falta.
- 3bis. Exclusión de la clase o de la actividad que esté desarrollando por lo que resta de jornada escolar, con la imposición, si procede, de un trabajo relacionado con las áreas, materias o asignaturas, que deberá ser evaluado, o realización de un trabajo reflexivo sobre la conducta que ha provocado dicha falta.
4. Asistencia a una sesión de estudio programado, al objeto de realizar un trabajo específico evaluable, dentro o fuera del horario lectivo.
5. Pérdida de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique (comedor, biblioteca, ...).
- 5bis. Asistencia a los profesores encargados de la vigilancia de patios.
6. Reparación o reposición del material, mobiliario, ..., dañado o sustraído.
7. Requisamiento del teléfono móvil y, en general, de aparatos electrónicos no autorizados.
8. Realización de tareas de limpieza, reparación o mantenimiento de las instalaciones, mobiliario o material diverso.
9. Privación del derecho de uso del transporte escolar.
10. Privación del derecho de asistencia al Centro, con la imposición, si procede, de un trabajo relacionado con las áreas, materias o asignaturas, que deberá ser evaluado, una vez se produzca su incorporación.
11. Expulsión de la actividad extraescolar o complementaria (convivencias, viajes de estudios, ...).
12. Privación del derecho de participación en actividades extraescolares o complementarias.
13. Anulación de la matrícula al término del año académico correspondiente.
14. Apertura de expediente disciplinario.
15. Expulsión inmediata del Centro.
16. Cualquier otra que expresamente esté recogida en la presente normativa.
17. Cualquier otra que, ante la gravedad de los hechos, pueda adoptar la Dirección del Centro.

IX. Actos y conductas contrarios al funcionamiento y convivencia en el Centro: medidas correctoras

Se consideran como actos o conductas contrarias a la convivencia en el Centro las que se mencionan a continuación, estableciéndose las medidas correctoras que se relacionan, en función de la gravedad de los mismos, así como, el procedimiento a seguir y las competencias que en esta materia hayan de contemplarse:

a) “Perturbar el normal desarrollo de las clases y actividades asociadas a éstas”

Las medidas correctoras a aplicar podrán ser:

- a) Llamada de atención pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta.
- b) Amonestación privada, por parte del profesor correspondiente, o en su caso, por el profesor-tutor a petición del profesor.
- c) Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta debiendo acudir el alumno al aula que se le indique.

En este caso el profesor comunicará tal incidencia al profesor-tutor al objeto de que proceda a aplicar las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Asistencia a una sesión de estudio programado, al objeto de realizar un trabajo específico.

En caso de reiteración o perturbación sistemática del normal desarrollo de las clases, las medidas correctoras a aplicar podrán ser:

- a) Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta por un máximo de tres sesiones, con la imposición de un trabajo relacionado con el currículo, que deberá ser evaluado. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
- b) Asistencia obligatoria a un máximo de tres sesiones de estudio programado, fuera del horario escolar, al objeto de realizar un trabajo específico que será evaluado. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
- c) Privación del derecho a asistir al Centro por un período no superior a tres días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.

Corresponde al profesor-tutor, previo informe del profesor, la potestad de proponer las anteriores medidas a la Jefatura de Estudios, quien adoptará la que corresponda, de conformidad con la Dirección del Centro.

b) “Faltar al respeto a un profesor o personal no docente de forma verbal (gritos, gestos inadecuados, insultos, enfrentamiento verbal, no obediencia)”

La medida correctora a aplicar será:

- a) Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta debiendo acudir el alumno al aula o recinto que se le indique. El profesor comunicará tal incidencia al profesor-tutor y a la Jefatura de Estudios.

Corresponde a la Jefatura de Estudios, previa conformidad de la Dirección del Centro, la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Exclusión del resto de clases de la jornada
- c. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- d. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período no superior a cinco días lectivos.
- e. Anulación de la matrícula al término del año académico correspondiente.

c) “Faltar al respeto a un profesor o personal no docente de forma física (agresión)”

La medida correctora a aplicar será:

- a) Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta debiendo acudir el alumno al aula o recinto que se le indique. El profesor comunicará tal incidencia al profesor-tutor y a la Jefatura de Estudios.

Corresponde a la Jefatura de Estudios, previa conformidad de la Dirección del Centro, la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Exclusión del resto de clases de la jornada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período entre tres y cinco días lectivos.
- d. Instrucción de expediente disciplinario Expulsión inmediata del Centro.

d) “Faltar al respeto a un compañero de forma verbal (insultos, difamación o propagación de rumores, amenaza, intimidación, poner motes, ...)

La medida correctora a aplicar será:

- a) Llamada de atención pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta. El profesor comunicará tal incidencia al profesor-tutor.

Corresponde al profesor-tutor la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Privación de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique, de uno a tres períodos.

En caso de reiteración, corresponde al profesor-tutor, previa conformidad de la Jefatura de Estudios, la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique, de tres a cinco períodos.
- d. Exclusión de la clase o de la actividad que esté desarrollando por lo que resta de jornada escolar, con la imposición, si procede, de un trabajo relacionado con las áreas, materias o asignaturas, que deberá ser evaluado o realización de un trabajo reflexivo sobre la conducta que ha provocado dicha falta.

En caso de extrema gravedad, la Jefatura de Estudios podrá imponer, de conformidad de la Dirección de Centro, medidas más restrictivas, previa comunicación a los padres o tutores legales, entre las que se contemplan la privación de la asistencia al Centro hasta un máximo de cinco días, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación y/o la anulación de la matrícula al término del año académico correspondiente.

e) “Faltar al respeto a un compañero de forma física (agresión)”

La medida correctora a aplicar será:

- a) Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta debiendo acudir el alumno al aula o recinto que se le indique. El profesor comunicará tal incidencia al profesor-tutor y a la Jefatura de Estudios.

Corresponde al profesor-tutor, previa conformidad de la Jefatura de Estudios, la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales, en función de la gravedad y circunstancias que han rodeado al hecho
- c. Privación de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique, de uno a tres períodos.

En caso de reincidencia, el profesor-tutor informará a la Jefatura de Estudios, que adoptará las siguientes medidas, de conformidad con la Dirección del Centro:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período entre uno y tres días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación.

En caso de extrema gravedad la Jefatura de Estudios, de conformidad de la Dirección del Centro, podrá imponer medidas más restrictivas, previa comunicación a los padres o tutores legales, entre las que se contemplan la privación de la asistencia al Centro hasta un máximo de cinco días, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación y/o la anulación de la matrícula al término del año académico correspondiente.

f) “Aislar, marginar, excluir a un compañero, de forma sistemática”

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor quien informará a la Jefatura de Estudios.

Corresponde al profesor-tutor la aplicación de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique, de uno a tres períodos.

En caso de reincidencia, el profesor-tutor informará a la Jefatura de Estudios, que adoptará las siguientes medidas, de conformidad con la Dirección del Centro:

- d. Amonestación privada.
- e. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- f. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período no superior a cinco días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación.

g) “Faltas de puntualidad, sin justificación”

La medida correctora a aplicar será:

- a) Amonestación privada, por parte del profesor correspondiente.

En caso de reiteración en una determinada clase y en la misma semana, la medida correctora a aplicar será:

- a. Exclusión de la clase o de la actividad en donde se produzca la falta, debiendo acudir el alumno al aula o recinto que se le indique y con la imposición de un trabajo relacionado con el currículo, que deberá ser evaluado. El profesor comunicará tal incidencia al profesor-tutor y a la Jefatura de Estudios.

h) “Faltas de asistencia, injustificadas, a clases, refuerzos y, en general, a cualquier actividad académica”

Corresponde al profesor-tutor, previo informe a la Jefatura de Estudios, la aplicación de las medidas correctoras:

- a. Amonestación privada.
- b. Asistencia a una sesión de estudio programado, al objeto de realizar un trabajo específico relacionado con el currículo o, privación de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique, durante dos períodos.
- c. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.

En caso de reiteración, dentro de un mismo período evaluador, corresponde a la Jefatura de Estudios, previa conformidad de la Dirección del Centro, la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Asistencia obligatoria a un máximo de tres sesiones de estudio programado, fuera del horario escolar, al objeto de realizar un trabajo específico, relacionado con el currículo, que será evaluado.

i) “Faltas de asistencia al Centro o abandonos no autorizados de éste”

Corresponde a la Jefatura de Estudios, previa conformidad de la Dirección del Centro, la adopción de las siguientes medidas correctoras, caso de que no sean justificadas por los padres o tutores legales:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Asistencia obligatoria a un máximo de tres sesiones de estudio programado, fuera del horario escolar, al objeto de realizar un trabajo específico, relacionado con el currículo, que será evaluado.
- d. En caso de abandono del centro, privación del derecho de asistencia al Centro durante un día.

En caso de reiteración y no efectividad de las anteriores medidas, la Dirección del Centro adoptará la siguiente medida:

- a. Apercibimiento formal a los padres o tutores legales para lograr el cese en la falta, con indicación de que, en caso de reiteración, se procederá al traslado al Servicio de Inspección Educativa y a los Servicios Sociales competentes en la materia de tal incidencia al objeto de que adopten las medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

Ante faltas de asistencia que puedan provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua, la Jefatura de Estudios apreciará tal extremo, previo informe del profesor-tutor y, de conformidad con la Dirección del Centro, se reserva el derecho de recabar información complementaria ante los padres o tutores legales, al objeto de arbitrar aquellas medidas que estime oportunas para la reconducción del absentismo, entre las que se

pueden contemplar el traslado de tal incidencia al Servicio de Inspección Educativa y a los Servicios Sociales competentes en la materia.

j) “Incorrecta utilización y deterioro de las instalaciones, incluyéndose el desorden o falta de limpieza provocada, mobiliario o del material didáctico del Centro o bien, el material y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa”

Las medidas correctoras a aplicar serán:

- a) Llamada de atención pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta.
- b) Realización de tareas de limpieza, reparación o mantenimiento de las instalaciones, mobiliario o material, dentro del horario lectivo, si ello es posible atendiendo a la naturaleza del hecho y/o asistencia a los profesores encargados de la vigilancia de patios.

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor quien informará a la Jefatura de Estudios. Corresponde a la Jefatura de Estudios la aplicación de la medida correctora b).

Corresponde al profesor-tutor la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.

En función de la gravedad del hecho, corresponde a la Jefatura de Estudios, de conformidad con la Dirección del Centro la adopción de la siguiente medida:

- a. Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición de las instalaciones, mobiliario o material dañado. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.

k) “No respeto a las normas de uso de instalaciones comunes (comedor, baños, entradas y salidas, ...)”

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor quien informará a la Jefatura de Estudios.

Corresponde al profesor-tutor la aplicación de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Realización de tareas de limpieza y, en general, de servicios a la comunidad y/o asistencia a los profesores encargados de la vigilancia de patios durante un período de tiempo determinado. Corresponde a la Jefatura de Estudios la aplicación de esta medida correctora.

l) “Permanencia de los alumnos en patios o zonas no establecidas para su nivel educativo”

La medida correctora a aplicar será:

- a) Llamada de atención pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta.

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor que adoptará las siguientes medidas.

- a. Amonestación privada.
- b. Privación de los períodos de patio durante un tiempo determinado, con permanencia en el recinto que se indique o asistencia a los profesores encargados de la vigilancia de patios durante un período de tiempo determinado.

En caso de reincidencia, la Jefatura de Estudios, adoptará las siguientes medidas, de conformidad con la Dirección del Centro:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período entre uno y tres días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación.

m) “Consumo o incitación al consumo de sustancias prohibidas: tabaco, drogas, estupefacientes, ...”

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor quien informará a la Jefatura de Estudios.

Corresponde a la Jefatura de Estudios, de conformidad con la Dirección del Centro, la aplicación de las siguientes medidas correctoras,:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación de los tiempos de patio, con permanencia en el recinto que se indique, durante un período de tiempo determinado, en el caso de tabaco.
- d. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período entre uno y tres días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación, en el caso de tabaco.

En caso de reincidencia, la Jefatura de Estudios, adoptará las siguientes medidas, de conformidad con la Dirección del Centro:

- d. Amonestación privada.
- e. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- f. Anulación de la matrícula al término del año académico correspondiente.

En caso de consumo de otro tipo de drogas, la Jefatura de Estudios, adoptará las siguientes medidas, de conformidad con la Dirección del Centro:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Instrucción de expediente disciplinario Expulsión inmediata del Centro.

n) “La falsificación, sustracción o deterioro intencionado de documentos académicos”

Corresponde al profesor-tutor, previo informe a la Jefatura de Estudios, la aplicación de las medidas correctoras:

- a. Amonestación privada.
- b. Asistencia a tres sesiones de estudio programado, al objeto de realizar un trabajo específico relacionado con el currículo.
- c. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.

Corresponde a la Jefatura de Estudios, de conformidad con la Dirección del Centro, la adopción de la siguiente medida, si la naturaleza del hecho lo exigiese:

- a. Asunción del coste económico derivado de la reparación o reposición de la documentación.

En caso de reincidencia, corresponde a la Jefatura de Estudios, de conformidad de la Dirección del Centro, la adopción de las siguientes medidas:

- a. Amonestación privada.
- b. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- c. Privación del derecho de asistencia al Centro por un período entre uno y tres días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación.

o) “La sustracción de objetos personales o bienes pecuniarios de cualquier miembro de la comunidad educativa”

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor que informará a la Jefatura de Estudios.

Corresponde a la Jefatura de Estudios, de conformidad con la Dirección del Centro, la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- a. Amonestación privada.
- b. Reposición de los objetos o bienes pecuniarios sustraídos y en su caso, deteriorados.
- c. Dar cuenta inmediata a los padres o tutores legales.
- d. Privación del derecho a asistir al Centro por un período no superior a tres días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación.

Corresponde a la Jefatura de Estudios, de conformidad con la Dirección del Centro, la adopción de la siguiente medida, si la naturaleza del hecho lo exigiese:

- a. Asunción del coste económico derivado de la reparación o reposición de los objetos no devueltos o deteriorados por un uso incorrecto.

p) “Hacer uso indebido en el recinto escolar de teléfonos móviles o aparatos electrónicos no autorizados”

Únicamente se permite traer al colegio el móvil a aquellos alumnos cuyos padres hayan firmado la autorización correspondiente.

Se entiende por uso indebido no depositar el teléfono o aparato a primera hora en el despacho de Dirección o en la caja correspondiente, mantenerlo en funcionamiento en el recinto escolar (aulas, patios, traslado del aula al aparcamiento y viceversa) o hacer uso del mismo (fotografías, vídeos).

Las medidas correctoras a aplicar serán:

- a) Requisamiento del teléfono o aparato, que será depositado en Jefatura de Estudios o Dirección del Centro, previa identificación del propietario/usuario.
- b) Amonestación privada, por parte de la Jefatura de Estudios o Dirección del Centro.
- c) Devolución a los padres del propietario/usuario en un plazo no inferior a una semana.

En caso de reiteración, las medidas correctoras a adoptar serán:

- a) Requisamiento del teléfono o aparato, que será depositado en Jefatura de Estudios o Dirección del Centro, previa identificación debida del propietario/usuario.
- b) Amonestación privada, por parte de la Jefatura de Estudios o Dirección del Centro.

- c) Devolución a los padres o tutores legales, por parte de la Jefatura de Estudios o Dirección del Centro, en un plazo no inferior a dos semanas.

Ante la sospecha de haber realizado grabaciones en el recinto, se pedirá al alumno o a sus padres mostrar el contenido visual del móvil para cerciorarse de que no contiene imágenes de otros alumnos, profesores, trabajadores o instalaciones cuya imagen el centro debe proteger. En caso de negarse, la Dirección del Centro podrá estimar la puesta en conocimiento de tal hecho ante las autoridades correspondientes.

q) **“Utilización de un lenguaje soez”**

La medida correctora a aplicar será:

- a) Llamada de atención pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta.

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor que adoptará las siguientes medidas.

- a. Amonestación privada.
- b. Privación de un período de patio, con permanencia en el recinto que se indique.

r) **“Uso inadecuado del transporte escolar”**

Cuando con motivo de la utilización del servicio de transporte escolar se cometan actos o se sigan conductas contrarios a la convivencia, disciplina o buen nombre del Colegio, la medida correctora a aplicar será:

- a) Llamada de atención pública, por parte del profesor correspondiente o persona encargada del servicio, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta.

Tal incidencia será comunicada al profesor-tutor que adoptará la siguiente medida:

- a. Amonestación privada.

En caso de reiteración y en función de la gravedad del hecho, corresponde a la Dirección del Centro la adopción de alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación privada, en presencia de los padres o tutores legales.
- c) Cambio de itinerario por un período superior a cinco días e inferior a quince días. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
- d) Cambio de itinerario por lo que resta de año académico. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
- e) Privación del derecho de utilizar dicho servicio por un período no superior a tres días. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
- f) Privación del derecho de utilizar dicho servicio por un período superior a tres días e inferior a quince días. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
- g) Privación del derecho de utilizar dicho servicio por lo que resta de año académico. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.

s) **“Actos o conductas contrarios a la convivencia, disciplina o buen nombre del Colegio con ocasión de una actividad extraescolar o complementaria”**

La medida correctora a aplicar, por parte de los profesores acompañantes, previo informe a la Jefatura de Estudios y Dirección del Centro será:

- a) Expulsión inmediata de dicha actividad y regreso del alumno al Colegio o a su domicilio familiar, siendo los padres o tutores legales responsables de los gastos acarreados. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.

Corresponde a la Dirección del Centro la adopción de la siguiente medida, en función de la gravedad del hecho:

- a. Privación, por lo que resta de año académico o bien definitivamente, del derecho de participar en este tipo de actividades. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.

X. *Otras medidas correctoras*

Ante circunstancias especialmente graves que concurran en la comisión de actos contrarios a la convivencia y disciplina del Centro y que así sean estimadas por la Dirección del Centro, ésta podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Proceder a la anulación de la matrícula al término del año académico correspondiente.
- b) Proceder a la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, contemplándose las siguientes medidas correctoras:
 - Privación del derecho a asistir al Centro por un período superior a tres días e inferior a quince días lectivos, con la imposición de una serie de trabajos relacionados con el currículo, que serán evaluados en el momento de su incorporación. De ello se dará inmediata cuenta a los padres o tutores legales.
 - Baja en el Centro. De ello se dará cuenta a los padres o tutores legales.

XI. *Instrucción de expediente disciplinario*

1. La instrucción de un expediente disciplinario se referirá a aquellos actos o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro recogidos en los artículos anteriores y se verificará a instancia de la Dirección del Centro, tras la recogida de la necesaria información.
2. La instrucción del expediente disciplinario será responsabilidad de la Jefatura de Estudios. Dicha incoación será comunicada a los padres o tutores legales del alumno.
3. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la Jefatura de Estudios podrá proponer a la Dirección del Centro la adopción de medidas correctoras provisionales: suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período no superior a cinco días.
4. La instrucción del expediente deberá acordarla la Dirección del Centro, en un plazo no superior a diez días lectivos, desde que se tuvo conocimiento de los actos o conductas merecedoras de corrección. A partir de los informes y documentos recogidos, que formarán parte del mismo, la Jefatura de Estudios elaborará un informe motivado en donde consten los hechos objeto de investigación, así como, las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes y las medidas correctoras contempladas al efecto en la presente normativa. Instruido el expediente, en un plazo no superior a siete días, desde que se acordó su incoación, la Dirección del Centro y la Jefatura de Estudios darán audiencia al alumno y a los padres o tutores legales, para comunicarles las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se pueden aplicar; de dicha comparecencia se levantará un acta que se incorporará a la instrucción del expediente.
5. La resolución del procedimiento es competencia de la Dirección del Centro, que deberá producirse en el plazo máximo de treinta días, desde la fecha de inicio del mismo.
6. El Servicio de Inspección Educativa será informado del inicio del procedimiento, de su tramitación así como, de su resolución.

XII. *Registro y prescripción*

1. Salvo que para determinadas conductas o actos mencionados en los anteriores artículos se disponga lo contrario, y a efectos de consideración de la primera reiteración, los actos y conductas contrarios a la convivencia y disciplina en el Centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión, y en el plazo de cuatro meses en el caso de sucesivas reiteraciones. Las medidas correctoras impuestas prescribirán al término del año académico, salvo las excepciones que se hubiesen contemplado en los artículos anteriores.
2. A tal fin, se llevará un registro de las incidencias y medidas correctoras aplicadas en relación a la convivencia y disciplina en el Centro, que será cumplimentado por el profesor, el profesor-tutor o la Jefatura de Estudios, según proceda.

XIII. *Competencias y recursos en materia disciplinaria*

1. Corresponde a los profesores, a los profesores-tutores, a la Jefatura de Estudios y a la Dirección del Centro, en el marco de sus competencias, adoptar las medidas correctoras específicas, contempladas en los artículos anteriores. No obstante, dichas competencias disciplinarias atribuidas a los profesores y a los profesores-tutores podrán ser asumidas por la Dirección del Centro, a iniciativa de ésta, en los casos y circunstancias que así lo aconsejen, oídos los profesores y profesores-tutores implicados; del mismo modo, podrá delegar en la Jefatura de Estudios dichas competencias.
2. Corresponde a los alumnos el derecho a que la Dirección del Centro atienda, verbalmente, las solicitudes formuladas y revoque o no la decisión adoptada por los profesores o profesores-tutores, cuando aquellos estén en desacuerdo con la medida correctora a aplicar, poniéndose así fin a la vía recurrente. La admisión a trámite de la solicitud en cuestión por parte de la Dirección del Centro, implicará la suspensión de la medida correctora adoptada, hasta que no resuelva aquella. La admisión a trámite deberá contar con el informe favorable de la Jefatura de Estudios.
3. Las decisiones adoptadas por la Jefatura de Estudios y/o Dirección General son irrecurribles en el ámbito colegial.
4. Las competencias disciplinarias de los profesores vinculan a todos, independientemente del nivel educativo o grupo al que esté adscrito el alumno que haya cometido un acto o haya seguido una conducta contraria a las normas de convivencia y disciplina del Centro.
5. El personal no docente que constate una conducta o acto contrario a las normas de convivencia y disciplina del Centro procederá a la llamada de atención pública para que cese en la comisión de la falta, dando cuenta, si la gravedad lo aconseja, al profesor-tutor o a la Jefatura de Estudios.

ANEXO A. *Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar*

Este protocolo de actuación frente al acoso escolar toma como referencia la publicación de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias titulada “Maltrato cero. Orientaciones sobre el acoso escolar” y comprende las siguientes fases:

1º. Activación del protocolo a petición de:

- La Dirección del Centro cuando considere que determinados comportamientos puedan dar lugar a presuntos casos de acoso entre iguales, como consecuencia de las informaciones facilitadas por familias, profesores o tutores y, en general, por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Familias, previa denuncia por escrito de determinados comportamientos susceptibles de ser considerados como causantes de un acoso entre iguales, ante la Dirección del Centro.

2º. Recogida de información por parte de la Dirección del Centro o persona en quien delegue (tutores o Jefatura de Estudios), con la debida discreción, al objeto de contar con los elementos suficientes para poder describir y valorar los hechos y adoptar, en su caso, las medidas que correspondan.

- Datos de identificación del alumno presuntamente víctima y del alumno presuntamente agresor.
- Período de tiempo en los que han ocurrido los incidentes.
- Tipificación de las agresiones y frecuencia de las mismas:
 - Verbales (insultos, motes, amenazas, chantajes)
 - Físicas (golpes, rotura de materiales, vejaciones, acoso sexual)
 - Psicológicas (humillaciones, ridiculización, expansión de rumores)
 - Sociales (rechazo, aislamiento)
 - Ciberacoso
- Localización de las agresiones:
 - Aula, pasillos, baños, entradas y salidas, comedor, transporte escolar, ...
- Conductas observadas por cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, compañeros, familia, ...)

3º. La recogida de información se establece a partir de:

- Entrevista individual con la familia del alumno presuntamente acosado y así conocer el alcance del problema.
- Entrevista individual con la familia del alumno presuntamente acosador para que sea conocedora del problema convivencial planteado y se le notifique, en su caso, por escrito la activación del protocolo.
- Entrevista individual con el alumno presuntamente acosado y así conocer el alcance del problema.
- Reunión con el equipo docente para exponer el caso, consultar y en su caso, establecer medidas cautelares o preventivas.
- Entrevistas y comunicaciones con las familias del alumno presuntamente acosado y del alumno presuntamente acosador por parte del tutor y/o Dirección del Centro.
- Tutorías individualizadas con los alumnos implicados.
- Informes del tutor.
- Observaciones directas realizadas por profesores.

4°. Tras el análisis de la información que se vaya produciendo la Dirección del Centro podrá adoptar las siguientes medidas:

- De protección a la presunta víctima:
 - Vigilancia específica de comportamientos, dentro y fuera del aula, del presunto acosador y del presunto acosado.
 - Evitación de la coincidencia de los alumnos implicados en juegos y trabajos de equipo.
 - Cambio de grupo del presunto agresor.
 - Entrevistas de seguimiento individualizadas con el presunto acosado, con carácter semanal, al objeto de conocer su estado de ánimo y sus inquietudes.
 - ...
- De corrección con el presunto agresor:
 - Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
 - Amonestación privada del tutor.
 - Amonestación privada de la Dirección del Centro.
 - Comparecencia ante la Dirección del Centro de forma puntual o periódica.
 - Cambio de grupo del presunto agresor.
 - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días.
 - Propuesta de baja en el Centro al término del año escolar.
 - ...
- De mediación entre los alumnos implicados por parte del tutor, a partir de entrevistas individuales y/o conjuntas, al objeto de que se produzca la conciliación.

5°. Información a las familias afectadas de la evolución del problema convivencial suscitado y de las actuaciones y, medidas adoptadas, en su caso.

ANEXO B. *Procedimiento de Revisión y Reclamación de Calificaciones*

1º

Los alumnos o sus padres o tutores legales podrán revisar, y en su caso, reclamar las calificaciones otorgadas por los profesores derivadas de la aplicación de los distintos instrumentos evaluadores (exámenes, trabajos, ejercicios, producciones varias, ...) y que tengan o puedan tener incidencia en las decisiones que se adopten como resultado del proceso evaluador (calificaciones trimestrales o finales). En apartados posteriores se regulan los procedimientos a seguir en función de la naturaleza de la revisión y, en su caso, reclamación.

2º

Cuando el desacuerdo se refiera a *calificaciones asociadas a instrumentos evaluadores y/o calificaciones trimestrales no finales*, en relación al área, materia o asignatura, se procederá del siguiente modo:

1. Solicitud oral y privada al profesor responsable de la calificación de una explicación razonada de cuáles han sido los criterios empleados para el establecimiento de la referida calificación. Recibida dicha explicación por la parte interesada (alumno, padres o tutores legales), el profesor decidirá la rectificación o mantenimiento de la calificación. En caso de rectificación, se procederá a la oportuna modificación en el registro correspondiente, emitiendo una certificación de tal circunstancia a la parte interesada por parte del profesor. Este trámite se obviará cuando se trate de una modificación resultado de un error aritmético o de apreciación de una cuestión no calificada.
2. Si la parte interesada sigue disconforme con la misma pondrá el caso, oralmente y en privado, en conocimiento de su profesor-tutor, exponiéndole la argumentación oportuna. A continuación, el profesor-tutor se reunirá con el profesor correspondiente para recibir la explicación pertinente acerca de los criterios utilizados y juntos adoptar una decisión final. En caso de discrepancia prevalecerá la decisión del profesor. Del resultado de la decisión (rectificación o mantenimiento de la calificación) se informará, oralmente y en privado, a la parte interesada, poniéndose fin así a la reclamación en el ámbito colegial. En caso de rectificación, se procederá a la oportuna modificación en el registro correspondiente, emitiendo una certificación de tal circunstancia a la parte interesada por parte del profesor.
3. Si de resultas de una rectificación ésta afectase a una calificación trimestral no final se procederá a la modificación de ésta, emitiendo a la parte interesada el documento acreditativo que proceda (boletín de calificaciones corregido), previa notificación a la Jefatura de Estudios y de conformidad con la Dirección del Centro.

3º

Cuando el desacuerdo se refiera a *calificaciones finales*, en relación al área, materia o asignatura, se procederá del siguiente modo:

1. Solicitud oral y privada, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la emisión del boletín de calificaciones, al profesor responsable de la calificación, de una explicación razonada de cuáles han sido los criterios empleados para el establecimiento de la referida calificación. Recibida dicha explicación por la parte interesada (alumno, padres o tutores legales), el profesor decidirá la rectificación o mantenimiento de la calificación. En caso de rectificación, oído el profesor-tutor y previa notificación a la Jefatura de Estudios y de conformidad con la Dirección del Centro, siempre y cuando *no afecte a la decisión de promoción y/o titulación*, y en un plazo no superior a un día hábil, el profesor certificará por escrito tal modificación procediéndose por parte del Centro a la emisión del documento acreditativo (boletín de calificaciones corregido), que será recogido por la parte interesada en el Colegio.

Si de resultas de la rectificación ésta afectase a la *decisión de promoción y/o titulación*, la Dirección del Centro, oído el Tutor y la Jefatura de Estudios, procederá a la convocatoria urgente, en un plazo no superior a un día hábil, de una sesión extraordinaria de la Junta de Evaluación del grupo al que pertenece el alumno en cuestión, al objeto de que adopte la decisión pertinente, por mayoría absoluta y de la que se dará traslado a la parte interesada a través del documento correspondiente (boletín de calificaciones, certificación, ...) corregido en su caso y que deberá ser recogido por la parte interesada en el Colegio.

2. Si la parte interesada sigue disconforme con la resolución adoptada, en uno u otro sentido, pondrá el caso, por escrito, en conocimiento de la Dirección del Centro, exponiéndole la argumentación oportuna, y en un plazo no superior a un día hábil desde que tuvo conocimiento de la misma. Recibida la reclamación por parte de la Dirección del Centro, ésta procederá a la convocatoria de una reunión del departamento didáctico correspondiente, con carácter urgente, y en un plazo no superior a un día hábil, al objeto de que examine los instrumentos evaluadores aportados por el profesor titular del área, materia o asignatura objeto de reclamación, junto a la adecuada aplicación de los criterios de evaluación y calificación, y dictamine una resolución al respecto. Dicha resolución se tomará por mayoría absoluta y será motivada, adjuntándose las copias relativas a los documentos aportados. En caso de que dicha resolución afectase a la decisión de promoción o titulación, y siempre y cuando no hubiese sido convocada anteriormente, con carácter urgente, la Junta de Evaluación con motivo de la rectificación de calificación, la Dirección del Centro procederá a la convocatoria de la misma, al objeto de que se pronuncie sobre la decisión en cuestión y en los términos anteriormente descritos. La decisión de la Junta de Evaluación será definitiva y vinculante para el Centro. De todo ello (resultado de la reclamación y decisión sobre la promoción o titulación) la Dirección del Centro elaborará una resolución definitiva que será remitida a la parte interesada en un plazo de dos días hábiles, poniéndose así fin al proceso de reclamación en el ámbito colegial.

3º

Cuando el desacuerdo se refiera a *decisiones adoptadas* (promoción, titulación, concesión de matrícula de honor u otras) como consecuencia del proceso de evaluación final, se procederá del siguiente modo:

1. Solicitud de reclamación, por escrito, a la Dirección del Centro, fundamentada en la incorrecta aplicación de la normativa específica al respecto, en un plazo no superior a dos días hábiles. La Dirección del Centro dará traslado de la misma a la Jefatura de Estudios que se pronunciará sobre la misma mediante la resolución correspondiente.
2. A la vista de la resolución, la Dirección del Centro podrá adoptarla como propia, o bien, proceder a la convocatoria, con carácter urgente, de la Junta de Evaluación para que se pronuncie a la vista de los argumentos expuestos por la parte interesada y la normativa existente al respecto. Si la resolución emitida por la Jefatura de Estudios y adoptada por la Dirección del Centro estima la reclamación, deberá ser ratificada por la Junta de Evaluación que deberá convocarse con carácter urgente. La resolución definitiva será remitida a la parte interesada en un plazo de dos días hábiles, poniéndose así fin al proceso de reclamación en el ámbito colegial.